

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA LA MTRA. ROSA ANGÉLICA CÁZARES ALVARADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COLEGIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 de fecha 9 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con Código Postal número 45100.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR"

- I. Que es una persona física, profesionista, titulada, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 de la Ley mencionada.
- II. Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- III. Que tiene como domicilio particular en la calle [REDACTED]

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento

jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, conviene sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "El Prestador", se obliga a impartir cinco horas de clases por sesión, según detalle:

1. El día 14 de septiembre de 2019, en el Diplomado "Ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública" con el tema "Sistema Electoral y Democracia".
2. El 21 de septiembre de 2019, en el Diplomado "Gobernanza y Participación Ciudadana Municipal (Grupo I) con el tema "Democracia y Representación popular".
3. El 7 de octubre de 2019, en el Diplomado "Gobernanza y Participación Ciudadana Municipal (Grupo II)" con el tema "Democracia y representación popular".
4. El 16 de octubre de 2019, en el Diplomado "Ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública" con el tema "Teoría del Estado, Sistema de Gobierno y Sistema de Partido".
5. El 19 de octubre de 2019, en el Diplomado "Ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública (SPC grupo sábado) con el tema "Teoría del Estado, Sistema de Gobierno y Sistema de Partido",

SEGUNDA.- "El Colegio" pagará a "El Prestador", como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por hora-clase impartida; dicha cantidad se pagará mediante transferencia electrónica realizada en [REDACTED] con la cuenta clabe [REDACTED]. El presente contrato ampara las veinticinco horas de clase impartidas, por lo que el importe total será de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes.

TERCERA.- "El Colegio" retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9º fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, así como los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- "El Prestador" se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- La vigencia de este contrato será únicamente para las clases impartidas que se detallan en la cláusula primera, durante septiembre y de octubre de 2019.

SEXTA. Las partes saben que entre "El Prestador" y "EL Colegio" no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. "El Colegio" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "El Prestador" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del trabajo, por lo que "El Prestador" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Prestador" utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

OCTAVA.- Cualquier parte podrá dar por rescindido el presente contrato cuando alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, debiendo notificarle con al menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por autoridad competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

NOVENA.- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, "Las Partes" señalan como sus domicilios, los siguientes:

"El Colegio": En calle 5 de mayo número 321, colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

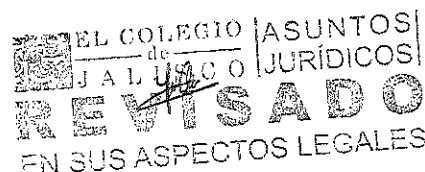
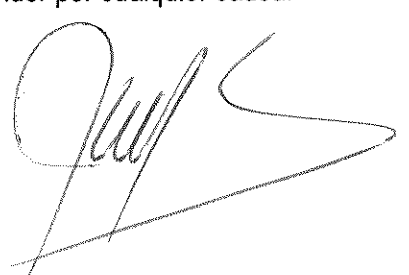
"El prestador": En la calle [REDACTED]

En tanto "Las Partes" no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen "Las Partes" deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan "Las Partes" deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA.- "Las Partes" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, "Las partes" lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.



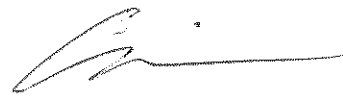
Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, quedando un ejemplar para cada una de "Las Partes", en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 13 de septiembre de 2019.

EL COLEGIO

EL PRESTADOR



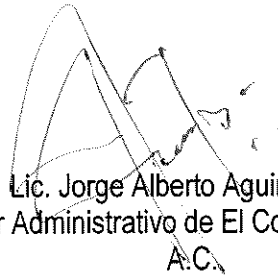
Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.



Mtra. Rosa Angélica Cázares Alvarado.



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco,
A.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA LA MTRA. ROSA ANGÉLICA CÁZARES ALVARADO, EN ZAPOPAN, JALISCO, AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL COLEGIO | ASUNTOS |
JALISCO | JURIDICOS |
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES